

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTE DULO REFORMA PROPIEDAD AGRICOLA		☒ NO	☐ SI
CLAVE CATASTRAL 30377000		ZONA SEGUN CARACTER DEL SUJO ☒ (1) ZONA HOMOGENEA ☐ (2) ZONA DE ALGUN VALOR ☐ (3)	
DATOS GENERALES 402-10		DIRECCION: Barrio S/N COL: 402-10 N:	
IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION 402-10		CODIFICAR LA DIRECCION PRIMERO LA CALLE (USAR EL NUMERO)	

DATOS DEL LOTE

[illegible][illegible]

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE		NÚMERO DE ULOGUILL PARRINAGOS		NÚMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCIÓN		TOTAL DE ULOGUILL	
1 ☒	2 ☐	1 ☒	2 ☐	3 ☐	4 ☐	5 ☐	6 ☐
USO DEL ÁREA SIN EDIFICACION		USO DEL ÁREA SIN EDIFICACION		USO DEL ÁREA SIN EDIFICACION		USO DEL ÁREA SIN EDIFICACION	
sin edificio		sin edificio		sin edificio		sin edificio	
con edificio		con edificio		con edificio		con edificio	
otro uso		otro uso		otro uso		otro uso	
al mismo que la construcción		al mismo que la construcción		al mismo que la construcción		al mismo que la construcción	
2 ☐		3 ☐		4 ☐		5 ☐	
6 ☐		7 ☐		8 ☐		9 ☐	
10 ☐		11 ☐		12 ☐		13 ☐	
14 ☐		15 ☐		16 ☐		17 ☐	
18 ☐		19 ☐		20 ☐		21 ☐	
22 ☐		23 ☐		24 ☐		25 ☐	
26 ☐		27 ☐		28 ☐		29 ☐	
30 ☐		31 ☐		32 ☐		33 ☐	
34 ☐		35 ☐		36 ☐		37 ☐	
38 ☐		39 ☐		40 ☐		41 ☐	
42 ☐		43 ☐		44 ☐		45 ☐	
46 ☐		47 ☐		48 ☐		49 ☐	
50 ☐		51 ☐		52 ☐		53 ☐	
54 ☐		55 ☐		56 ☐		57 ☐	
58 ☐		59 ☐		60 ☐		61 ☐	
62 ☐		63 ☐		64 ☐		65 ☐	
66 ☐		67 ☐		68 ☐		69 ☐	
70 ☐		71 ☐		72 ☐		73 ☐	
74 ☐		75 ☐		76 ☐		77 ☐	
78 ☐		79 ☐		80 ☐		81 ☐	
82 ☐		83 ☐		84 ☐		85 ☐	
86 ☐		87 ☐		88 ☐		89 ☐	
90 ☐		91 ☐		92 ☐		93 ☐	
94 ☐		95 ☐		96 ☐		97 ☐	
98 ☐		99 ☐		100 ☐		101 ☐	
102 ☐		103 ☐		104 ☐		105 ☐	
106 ☐		107 ☐		108 ☐		109 ☐	
110 ☐		111 ☐		112 ☐		113 ☐	
114 ☐		115 ☐		116 ☐		117 ☐	
118 ☐		119 ☐		120 ☐		121 ☐	
122 ☐		123 ☐		124 ☐		125 ☐	
126 ☐		127 ☐		128 ☐		129 ☐	
130 ☐		131 ☐		132 ☐		133 ☐	
134 ☐		135 ☐		136 ☐		137 ☐	
138 ☐		139 ☐		140 ☐		141 ☐	
142 ☐		143 ☐		144 ☐		145 ☐	
146 ☐		147 ☐		148 ☐		149 ☐	
150 ☐		151 ☐		152 ☐		153 ☐	
154 ☐		155 ☐		156 ☐		157 ☐	
158 ☐		159 ☐		160 ☐		161 ☐	
162 ☐		163 ☐		164 ☐		165 ☐	
166 ☐		167 ☐		168 ☐		169 ☐	
170 ☐		171 ☐		172 ☐		173 ☐	
174 ☐		175 ☐		176 ☐		177 ☐	
178 ☐		179 ☐		180 ☐		181 ☐	
182 ☐		183 ☐		184 ☐		185 ☐	
186 ☐		187 ☐		188 ☐		189 ☐	
190 ☐		191 ☐		192 ☐		193 ☐	
194 ☐		195 ☐		196 ☐		197 ☐	
198 ☐		19					

observaciones
CANTAS
204 204-3-41-17
21-X-1104
Sello Loris 2-X-1104
H. Ortega Novata Feb 10/04
CANTAS DE NOCHES X LA 52
TUPA DE REHANS - SELLO - ANIP
21-X-1104
Quel Novata Mayo 13/04
Sello Loris 8 Abr 04
H. Ortega Novata Mayo 13/04

5000. Chet Ark. Glac. 30/07/14

DATOS DE LA CONSTRUCCION
(SOLO BLOQUES TERMINADOS)

LOTE VACIO

[illegible]

3031701



2014	13	08	01	P5.110
------	----	----	----	--------

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR:
OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: MARIA KATIUSCA SALTOS
INTRIAGO Y PEDRO NELSON PILLIGUA PILLIGUA A FAVOR DE LOS
CONYUGES SEÑORES: RODOLFO ADRIAN MERO VERA Y MARLENE
ELISABETH SALTOS INTRIAGO Y ESTOS A FAVOR DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 12,000,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

JULIO 22 DEL 2014.-

Sello
07/22/14

1
COPIA

2014	13	08	01	P5.110
------	----	----	----	--------

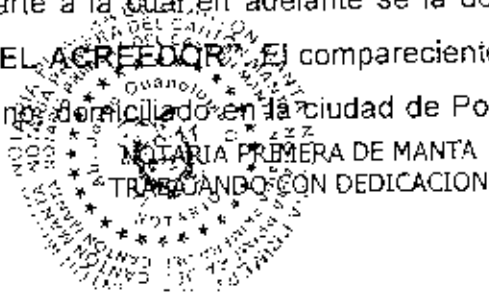
CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: MARIA KATIUSCA SALTOS INTRIAGO y PEDRO NELSON PILLIGUA PILLIGUA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: RODOLFO ADRIAN MERO VERA y MARLENE ELISABETH SALTOS INTRIAGO.-

CUANTIA: USD \$ 12.000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: RODOLFO ADRIAN MERO VERA y MARLENE ELISABETH SALTOS INTRIAGO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad "Puerto de San Pablo de Manta," Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy martes veintidós de Julio del año dos mil catorce, ante mi Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen, por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Doctor Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de estado civil casado, Ingeniero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta



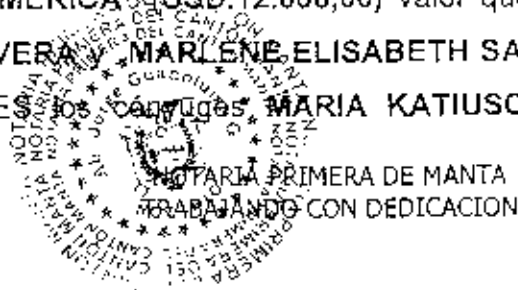
ciudad de Manta; por otra, los cónyuges señores: **MARIA KATIUSCA SALTOS INTRIAGO y PEDRO NELSON PILLIGUA PILLIGUA**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y a quienes en adelante se le llamará "**LOS VENDEDORES**" y por otra parte los cónyuges señores: **RODOLFO ADRIAN MERO VERA y MARLENE ELISABETH SALTOS INTRIAGO**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y a quienes en lo posterior se les llamarán "**LOS COMPRADORES**" Y/O **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad con excepción del Sr. Ing. Jimmy Miranda Galarza, que es domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente, y de haberme presentado sus documentos de identificación. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **MARIA KATIUSCA SALTOS INTRIAGO y PEDRO NELSON PILLIGUA PILLIGUA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "**LOS VENDEDORES**" y, por otra los cónyuges **RODOLFO ADRIAN MERO VERA y MARLENE ELISABETH SALTOS INTRIAGO**, por sus propios y personales derechos a quienes en lo posterior se les llamarán "**LOS COMPRADORES**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA**

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



952/

ANTECEDENTES.- Los cónyuges MARIA KATIUSCA SALTOS INTRIAGO y PEDRO NELSON PILLIGUA PILLIGUA, declaran ser legítimos propietarios de un lote terreno signado con el número DIEZ, de la manzana P, ubicado en la Lotización LAS CUMBRES, de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido por compra al señor César Javier Sánchez Piguave, según se desprende de la escritura de Pública de Compraventa, celebrada y autorizada ante el Doctor Simón Zambrano Vines, Notario Público Cuarto del cantón Manta, con fecha siete de marzo del año dos mil ocho, e inscrita con fecha primero de abril del año dos mil ocho, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes los cónyuges MARIA KATIUSCA SALTOS INTRIAGO y PEDRO NELSON PILLIGUA PILLIGUA, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges RODOLFO ADRIAN MERO VERA y MARLENE ELISABETH SALTOS INTRIAGO, un lote terreno signado con el número DIEZ, de la manzana P, ubicado en la Lotización LAS CUMBRES, de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Con once metros y lindera con calle pública de la Lotización. **POR ATRAS:** Los mismos once metros y lindera con el lote de terreno número nueve de la misma manzana. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con veintisiete coma cincuenta metros y lindera con calle pública de la Lotización. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Veintisiete coma cincuenta metros y lindera con el lote de terreno número once de la misma manzana. Tiene una superficie total de: **TRESCIENTOS DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de DOCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.12.000,00) valor que los cónyuges RODOLFO ADRIAN MERO VERA y MARLENE ELISABETH SALTOS INTRIAGO, pagan a los VENEDORES los cónyuges MARIA KATIUSCA SALTOS INTRIAGO y



PEDRO NELSON PILLIGUA PILLIGUA, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LOS VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de LOS COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conformes con el mismo, por consiguiente proceder al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENEDORES autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Doctor Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"

b) Y por otra parte comparece los cónyuges RODOLFO ADRIAN MERO VERA y MARLENE ELISABETH SALTOS INTRIAGO, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor RODOLFO ADRIAN MERO VERA, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote terreno signado con el número DIEZ, de la manzana P, ubicado en la Lotización LAS CUMBRES, de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACIÓN



7
(cuatro)

ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Con once metros y lindera con calle pública de la Lotización. **POR ATRAS:** Los mismos once metros y lindera con el lote de terreno número nueve de la misma manzana. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con veintisiete coma cincuenta metros y lindera con calle pública de la Lotización. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Veintisiete coma cincuenta metros y lindera con el lote de terreno número once de la misma manzana. Tiene una superficie total de: **TRESCIENTOS DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobará que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora:



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACIÓN



se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legales o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACIÓN



demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas.

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION





DISTRITO METROPOLITANO

2014	17	01	26	P 1606
------	----	----	----	--------

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL ING.

JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA
OFICINA ESPECIAL DEL BIESS ENCARGADO, EN LA

CIUDAD DE PORTOVIEJO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DLS COPIAS)

NF

PE. Portoviejo

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital
de la República del Ecuador, hoy día, CINCO (05) DE MARZO DEL
DOS MIL CATORCE; ante mí, Doctor Homero López Obando,
Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el Doctor
EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, Subgerente
General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su





calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes; bien instruido por mí el Notario sobre el resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **"SEÑOR NOTARIO:** En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece, el Doctor **EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número cinco ocho siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de



Seguridad Social. DOS) Según el artículo cuatro (4) de la Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos,



escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento." (firmado) Doctor Cristian Altamirano



DISTRITO METROPOLITANO

Manchano, portador de la matrícula profesional número ~~cuarenta y~~ ciento noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. ~~HASTA~~ **AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz

c.c.

0100951987

Dr. Homero López Obando.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y DERIVACION

0100951987

CELEBRACION
 CIUDAD DE QUITO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MORENO MORENO LAITAN O FERNANDEZ
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MORENO MALDONADO DOLORES
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2014-03-27
 FECHA DE EXPIRACION
 2022-03-27

ESTADO CIVIL CASADO
 CENTRO REGISTRAL
 MANUEL MOLINA

INSTRUCCION
 SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MORENO MORENO LAITAN O FERNANDEZ
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MORENO MALDONADO DOLORES
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2014-03-27
 FECHA DE EXPIRACION
 2022-03-27

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCIONES SECCIONALES 198-201

021 - 0270 0100951987

NOMBRE DE IDENTIFICACION
 MORENO MORENO LAITAN O FERNANDEZ
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MORENO MALDONADO DOLORES
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2014-03-27
 FECHA DE EXPIRACION
 2022-03-27

PROCESO DE LA VOTACION

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la
 COPIA que antecede, es igual al documento
 presentado ante mi.

QUITO, 5 MAR 2014

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
 NOTARIO PUESANO SERTIO
 DEL CANTON QUITO

**ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS**

En sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2014, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2014-201 de 28 de febrero de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, portador de la cédula de ciudadanía No. 010095198-7, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 5 de marzo de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.

Fernando Cordero Cuervo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 5 de Marzo de 2014

Valeria Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

RA



ZÓN.- Siento por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2014 resolvió luego de conocer la renuncia irrevocable del economista Roberto Alejandro Machuca Coello al cargo de Subgerente General del BIESS y, consecuentemente, al encargo de Gerente General, designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establece los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 5 de marzo de 2014.

ALUMINUM?
Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS
PROSECRETARIA DIRECTORIO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 10, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que se ofrece, es igual al documento
presentado ante mí.
Quito, a 05 MAR 2014

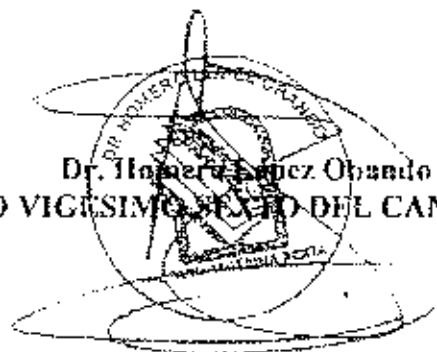
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTA DEL
CANTON QUITO

Se otorga

luego
rgo de
par al
nta, y
Banco
azar al
rzo de

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS) A FAVOR DEL ING. JIMMY
EDUARDO MIRANDA GALARZA JEFE DE LA OFICINA
ESPECIAL DEL BISS INCARGADO. EN LA CIUDAD DE
PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a cinco de Marzo del
dos mil catorce.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



CIUDAD MANABÍ 140831344
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
MANABÍ/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
11 SEPTEMBER 1966
015- 0399 02276 N
MANABÍ/PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1966



EQUATORIANA-77777
CASAJO RIVERA DEL SADO
SUPERIOR 788-80808
OLBIO MIRANDA
ZOLA GALARZA
PORTOVIEJO
02/02/2019

0624349



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

033
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

033 - 0266 1304914441
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

MANABÍ	ORGANIZACIÓN	1
PORTOVIEJO	12 DE MARZO	1
PORTOVIEJO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Confes

Fech
Parr
Tipo
Cód
LIT DE
Un
Mar
POF
ATF
Man
con
enci
una
SOL

RESUME

MOYME

REG

2 Protoc
Inerit
Tomó:
Número
Oficio
Nombre
Fecha
Escribitu
Fecha r
a. Obsi
Aut



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



1246



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 1246:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 01 de abril de 2008
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 3031701000

LINDEROS REGISTRALES:

Un Lote de Terreno ubicado en la Lotización Las Cumbres de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el No. Diez de la manzana P, dentro de las siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE, con once metros y lindera con calle Pública de la Lotización. POR ATRAS, los mismos once metros y lindera con el lote de terreno número nueve de la misma Manzana. POR EL COSTADO DERECHO, con veintisiete coma cincuenta metros y lindera con calle Pública de la Lotización. POR EL COSTADO IZQUIERDO, veintisiete coma cincuenta metros y lindera con el lote de terreno número once de la misma manzana, que tiene una superficie de Trescientos dos metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	14 03/01/2005	172
Compra Venta	Compraventa	14 01/04/2008	11.816
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Advertida	15 11/08/2010	18.323
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	16 11/11/2012	32.626

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 Protocolización de Adjudicación

Inscrito el: lunes, 03 de enero de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 172 - Folio Final: 176

Número de Inscripción: 14 Número de Repertorio: 23

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de diciembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución: B. E.

Fecha de Resolución: lunes, 06 de diciembre de 2004

a.- Observaciones:

Auto de Adjudicación dictado dentro del Juicio Ejecutivo # 086 - 2002, que sigue el Banco Nacional de Fomento

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 1246

Página: 1 de 1



sucursal Manta. Un lote de terreno ubicado en la Lotización Las Cumbres de la parroquia urbana de Tarqui del cantón Manta, signado con el número 10 de la manzana P. Terreno que tiene una superficie total de TRESCIENTOS DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000041710	Franco Santana Carlos Ernesto	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	13-05063040	Sanchez Piguave Cesar Javier	(Ninguno)	Manta
Autoridad Competente	80-0000000002522	Juzgado de Coactivas Del Banco Nacional de		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: martes, 01 de abril de 2008

Tomo: 20 Folio Inicial: 11.816 - Folio Final: 11.825

Número de Inscripción: 879 Número de Repertorio: 1.667

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 07 de marzo de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Terreno ubicado Lotización Las Cumbres, No. 10 Mz. P.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06308709	Pilligua Pilligua Pedro Nelson	Casado	Manta
Comprador	13-10101462	Salto Intriago Maria Katuska	Casado	Manta
Vendedor	13-05063040	Sanchez Piguave Cesar Javier	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	14	03-ene-2005	172	176

3 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el: lunes, 30 de agosto de 2010

Tomo: 30 Folio Inicial: 18.323 - Folio Final: 18.340

Número de Inscripción: 1.150 Número de Repertorio: 4.750

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de agosto de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

H i p o t e c a A b i e r t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000043386	Cooperativa de Ahorro y Crédito Construcci		Manta
Deudor Hipotecario	13-06308709	Pilligua Pilligua Pedro Nelson	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	13-10101462	Salto Intriago Maria Katuska	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
--------	------------------	-------------------	----------------	--------------

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 1246

Página: 2 de 3



4 / Cant
Inscr
Tomo
Núm
Ofici
Núm
Folio
Folio
Folio
Ob
CA
Ape
Ac
De
De
c- Esta
Lil
Hij
TOTAL
Libro
Compre
Lotiz
Cualqui
Emitted
A petici

Elabora
EMPRESA
LA PROPIEDAD
MANTA
MANT
REGIST



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

379 01-abr-2008 11816

2 CANCELACIÓN DE HIPOTECA

Inscrito el: viernes, 16 de noviembre de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 32.626 - Folio Final: 32.634
Número de Inscripción: 1.689 Número de Repertorio: 7.126

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de octubre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICION DE ENAJENAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000050525	Cooperativa de Ahorro y Crédito Construcci		Manta
Deudor Hipotecario	15-06338709	Pilligua Pilligua Pedro Nelson	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	15-10101462	Salto Intriago Maria Katiushka	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Vec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	1150	30-ago-2010	18323	18340

P.

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:17:38 del jueves, 10 de julio de 2014

A petición de: *Marlene Salto Intriago*

Elaborado por: Mayra Dolores Salto Mendoza
131013711-0

Validez del Certificado 30 días. Excepto
que se diga un traspaso de dominio o se
emita un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Domicilio
Manta
Manta
Manta

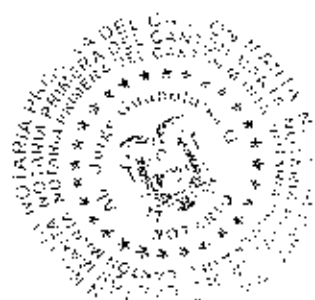
OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
En escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION en cada VENTA de la parroquia TARDOL		3-23-17-01-000	302,50	5889,50	141568	292712
VENDEDOR			UNIDADES			
C.C.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
01452	SALTOS INTRIAGO MARIA KATILSKA	LOT. LAS OLIVARES LT 10 MZ. P	GASTOS ADMINISTRATIVOS		120,00	
0628708	PILIGUA PILIGUA PEDRO NELSON	LOT. LAS OLIVARES LT 10 MZ. P	Impuesto Principal Compra Venta		9,41	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		9,41	
C.C.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		9,41	
027310	MERO VERA RODOLFO ADRIAN	NA	SALDO		0,00	

FECHA: 7/28/2014 2:48 MARIA JOSE ZAMORA MERA
ESTADO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Sra. Maria José Zamora
RECAUDACIÓN

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALIJO	CONTROL	TÍTULO N°
Escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN en cada VENTA de la parroquia TARDOL		3-23-17-01-000	302,50	5889,50	141567	292711
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
01452	SALTOS INTRIAGO MARIA KATILSKA	LOT. LAS OLIVARES LT 10 MZ. P	Impuesto principal		120,00	
0628708	PILIGUA PILIGUA PEDRO NELSON	LOT. LAS OLIVARES LT 10 MZ. P	Junta de Beneficencia de Guayaquil		36,00	
ADQUIRIENTE		TOTAL A PAGAR		156,00		
C.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		156,00	
027310	MERO VERA RODOLFO ADRIAN	NA	SALDO		0,00	

FECHA: 7/28/2014 2:47 MARIA JOSE ZAMORA MERA
ESTADO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Sra. Maria José Zamora
RECAUDACIÓN



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

102

COMPROBANTE DE PAGO

0014907

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: PILLIGUA PILLIGUA PEDRO NELSON Y
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: LAS COMERES LT. 10 M2- P
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

SRA CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 02/07/2014 15:57:02
FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VÁLIDO HASTA: Martes, 30 de septiembre de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

(1000000000)

Quito, 15/07/2014

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.

De mi consideración:

Por medio del presente, céntrico de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 428346, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Maria Santos Santiago es de US\$ 12.000 (Doce mil) Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y ex. mo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


Sr. ROBERTO ROLDAN
C.C. 13402731-0

ESTE COMPROMISO NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALGRADA

USD 1:25

Nº 0114310

No. Certificación: 114310

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 22987

Fecha: 2 de julio de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro, Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-03-17-01-000

Ubicado en: LOT. LAS CUMBRES LT 10 MZ- P

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 302,50 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1310101462	MARIA KATTUSKA SALTOS INTRIAGO
1306308709	PEDRO NELSON PILLIGUA PILLIGUA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5989,50
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	5989,50

Son: CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cedeño Ruperi
Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 02/07/2014 12:45:31

PAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



0045501

CERTIFICACIÓN



No. 117-2270

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de PEDRO NELSON PILLIGUA PILLIGUA, con clave Catastral # 3031701000, ubicado en la manzana P Lote 10 Lotización las Cumbres, parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente 11m. Calle Pública

Atrás. 11m. Lote 9.

Costado derecho. 27,50m. Calle Publica

Costado izquierdo 27,50m. Lote 11.

Área. 302,50m²

Manta, julio 11 del 2014

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.

VALORADO

1-25

14310

287

Catash

VCUEN

o de la
enanza
io 2013.

45:31



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.-25

Nº 0092802

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de PILLIGUA PILLIGUA PEDRO NELSON.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 28 de Mayo de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
3031701000 LAS CUMBRES LT 10 MZ P
Manta, veinte y ocho de Mayo del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Sra. Rosendo Roca M.
RECAUDACION

PAL



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

VALORADA

1-25

Nº 0064730

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Municipalidad: A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
y concepto: en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____
pertenece a: _____ URBANO
ubicada: _____ SOLAR CONSTRUCCION
cuyo: _____ LOT. LAS CUMBRES LT 10 MZ-P. _____
de: _____ AVALUO COMERCIAL PRESENTE. HIPOTECA _____ asciende a la cantidad
de: _____ \$5389.50 CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 50/100 DOLARES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

JMCREIRA

Manta,

10 JULIO 2014
de _____ del 20 _____



Director Financiero Municipal

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

Ciudadanía 131010146-2

SALTOS INTRIAGO MARIA KATIUSCA

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

21 FEBRERO 1981

001 0052 00052 F

MANABI/ PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1981



[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** 044430444

CASADO PEDRO NELSON PILAYGA

SUPERIOR ESTUDIANTE

FRANCISCO A SALTOS ZAMORA

ASIDA M INTRIAGO DE LA CRUZ

MANABI 26/04/2004

26/04/2016

REN 0281671

Año



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

081

081 - 0207 1310101462

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SALTOS INTRIAGO MARIA KATIUSCA

MANABI	CIRCUSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUE	1
MANABI	BARRIOBARRA	ZONA
CANTÓN		

[Handwritten signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

1446394

PILIGUA

TE

2

04

71

1

1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
MANTENIMIENTO DE LA IDENTIDAD

CIUDADANIA 130630870-9
PILIGUA PILIGUA PEDRO NELSON
MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI
25 OCTUBRE 1979
005-0294 00914 M
MANABI/MONTECRISTI
MONTECRISTI 1979



ECUATORIANA***** V2343V4242
CASADO MARIA KATIUSCA SALTO INTRIASO
SUPERIOR ESTUDIANTE
PEDRO RAMON PILIGUA ANGRANDIA
OLGA DIONILDA PILIGUA HOLGUIN
MANTA 14/04/2011
14/04/2023
REN 3817425



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

080 1306308709
080-0118 CÉVULA
NÚMERO DE CERTIFICADO PILIGUA PILIGUA PEDRO NELSON

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
ZONA

1
1
1

12 REPRESENTANTE DE LA JURTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CECULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MERO VERA
RODOLFO ADRIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1982-05-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARLENE ELISABETH
SALTOS INTRIAGO

N: 131102731-0





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

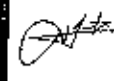
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERO BELLO JORGE ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA CASTRO ELVIA ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-01-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-29




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

061

061 - 0019 1311027310

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MERO VERA RODOLFO ADRIAN

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

INSCRIPCIÓN
TARJETA
2
1
ZONA

1, PRESIDENTE DE LA JUNTA



ACON
TICULAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CECULA DE 131136912-6

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
SALTOS INTRIAGO
MARLENE ELISABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-11-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
RODOLFO ADRIAN
MERO VERA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
SALTOS ZAMORA FRANCISCO ANTONIO

APellidos y Nombres de la Madre
INTRIAGO DE LA CRUZ ALICIA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2013-05-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-29

V4444V4444

00044377

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0091 1311369126

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SALTOS INTRIAGO MARLENE ELISABETH

MANABÍ
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

ORGANIZACIÓN
ELOY ALFARO
BARROJA

2
1
ZONA

[Signature]
N.º PRIMERA VOTACIÓN



Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Llor, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe



ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
C.C. No. 130491444-1
APODERADO DEL BIESS-PORTOVIEJO

MARIA KATUSCA SALTOS INTRIAGO
C.C.1310101462



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION


 PEDRO NELSON PILLIGUA PILLIGUA
 C.C.1306308709


 RODOLFO ADRIAN MERO VERA
 C.C.1311027310


 MARLENE ELISABETH SALTOS INTRIAGO
 C.C.1311369126


 EL NOTARIO.-



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
 COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA
 FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (21 FOJAS).-


 J. J. Jorge Guanaes G.

Notario Público Primero
 Manta - Ecuador
 NOTARIA PRIMERA DE MANTA
 TRABAJANDO CON DEDICACION



DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



FECHA DE INGRESO:

01/07/2014

FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL:

808/12

NOMBRES y/o RAZÓN

CÉDULA DE I. y/o RUC:

CELULAR - TFNO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:12:12 del miércoles, 28 de mayo de 2014

A petición de:

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

1246



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 1246

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 01 de abril de 2008
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 3031701000

LINDEROS REGISTRALES:

Un Lote de Terreno ubicado en la Lotización Las Cumbres de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el No. Diez de la manzana P, dentro de los siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE, con once metros y lindera con calle Publica de la Lotización. POR ATRAS; los mismos once metros y lindera con el lote de terreno numero nueve de la misma Manzana. POR EL COSTADO DERECHO, con veintisiete coma cincuenta metros y lindera con calle Publica de la Lotización. POR EL COSTADO IZQUIERDO, veintisiete coma cincuenta metros y lindera con el lote de terreno numero once de la misma manzana, que tiene una superficie de Trescientos dos metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	14 03/01/2005	172
Compra Venta	Compraventa	879 01/04/2008	11.816
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.150 30/08/2010	18.523
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	1.589 16/11/2012	31.626

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. 2 Protocolización de Adjudicación

Inscrito el: lunes, 03 de enero de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 172 - Folio Final: 176

Número de Inscripción: 14 Número de Repertorio: 23

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 21 de diciembre de 2004

Escriutura/Juicio/Resolución: B.N.F

Fecha de Resolución: lunes, 06 de diciembre de 2004

a.- Observaciones:

Auto de Adjudicación dictado dentro del Juicio Coactivo # 086 - 2003, que sigue el Banco Nacional de Fomento sucursal Manta. Un lote de terreno ubicado en la Lotización Las Cumbres de la parroquia urbana de Tarqui del cantón Manta, signado con el número 10 de la manzana P. Terreno que tiene una superficie total de TRESCIENTOS DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000041710	Francisco Santana Carlos Ernesto	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	13-05063040	Sanchez Piguave Cesar Javier	(Ninguno)	Manta
Autoridad Competente	80-0000000002522	Juzgado de Coactivas Del Banco Nacional de		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: martes, 01 de abril de 2008

Tomo: 20 Folio Inicial: 11.816 - Folio Final: 11.825

Número de Inscripción: 879 Número de Repertorio: 1.667

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 07 de marzo de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Terreno ubicado Lotización Las Cumbres, No. 10 Mz. P.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06308709	Pilligua Pilligua Pedro Nelson	Casado	Manta
Comprador	13-10101462	Salto Intriago Maria Katuska	Casado	Manta
Vendedor	13-05063040	Sanchez Piguave Cesar Javier	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	14	03-ene-2005	172	176

3 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el: lunes, 30 de agosto de 2010

Tomo: 30 Folio Inicial: 18.323 - Folio Final: 18.340

Número de Inscripción: 1.150 Número de Repertorio: 4.750

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de agosto de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

H i p o t e c a A b i e r t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000043386	Cooperativa de Ahorro y Credito Construcci		Manta
Deudor Hipotecario	13-06308709	Pilligua Pilligua Pedro Nelson	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	13-10101462	Salto Intriago Maria Katuska	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	879	01-abr-2008	11816	11825

4 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: viernes, 16 de noviembre de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 32.626 - Folio Final: 32.634

Número de Inscripción: 1.689 Número de Repertorio: 7.126

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de octubre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: Luit

Ficha Registral: 1240



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICION DE ENAJENAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000050525	Cooperativa de Ahorro y Credito Construcci		Manta
Deudor Hipotecario	13-06308709	Pilligua Pilligua Pedro Nelson	Casado	Manta
Dendor Hipotecario	13-10101462	Salto Intriago Maria Katuska	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Nº.Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	1150	30-ago-2010	18323	18340

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:36:25 del sábado, 31 de mayo de 2014

A petición de:

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Montalvo
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2611-474 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 1

09/2014 3 18

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-01-17-01-000	372,00	15.435,00	LAS CUMBRES LT 10 M2	2014	19856	220033
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESF. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. I.R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS (+) RECARGOS (-)	VALOR A PAGAR
P.I. G.L.A. PILIGUA PEDRO NELSON Y SPA		308308709	Contribución			
1/9/2014 12:00 ZAMORA MARITZA			mejoras 2011	\$ 3,23		\$ 3,23
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2012	\$ 2,77		\$ 2,77
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 41,75		\$ 41,75
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 10,87		\$ 10,87
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,54		\$ 0,54
			TOTAL A PAGAR			\$ 59,16
			VALOR PAGADO			\$ 59,16
			SALDO			\$ 0,00

PEDRO RAMON PILLIGUA PEDRO NELSON
MONTAÑA/MONTAÑA/MONTAÑA/MONTAÑA
OCTUBRE 1979
0244 00914 M
MONTAÑA/MONTAÑA/MONTAÑA/MONTAÑA
MONTAÑA/MONTAÑA/MONTAÑA/MONTAÑA

0244 00914 M
MONTAÑA/MONTAÑA/MONTAÑA/MONTAÑA
OCTUBRE 1979
0244 00914 M
MONTAÑA/MONTAÑA/MONTAÑA/MONTAÑA
MONTAÑA/MONTAÑA/MONTAÑA/MONTAÑA



080

080 - 0118

1306308709

NUMERO DE CERTIFICADO

CEBULA

PILLIGUA PILLIGUA PEDRO NELSON

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

MANTA

DEPARTAMENTO

1

ZONA

(1) REPRESENTANTE DE LA JUNTA